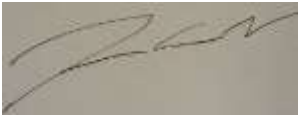


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite demanda.



OFICIAL MAYOR

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

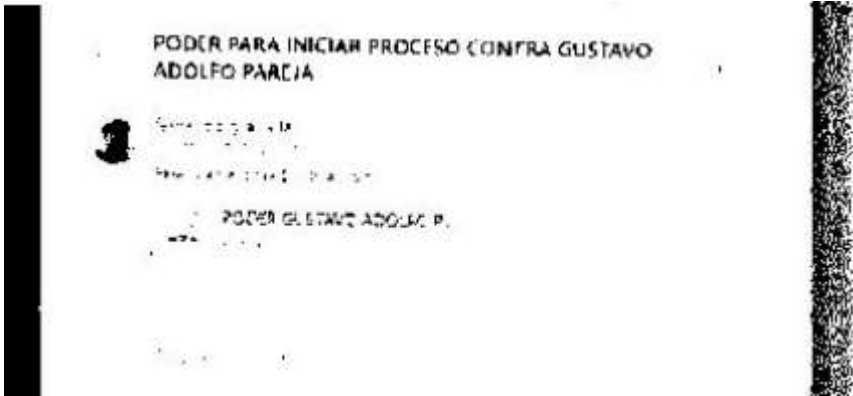


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	INADMISION DEMANDA
RADICADO	170014003001 2021 00277 00

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso ejecutivo promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO - COOPNALSERVIS-** en contra de **GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE**, se inadmite la misma con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Verificado si se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, respecto del poder, los documentos que se allegaron para demostrar que fueron remitidos del correo inscrito por la Cooperativa en el registro mercantil son completamente ilegibles, no siendo posible su análisis; veamos lo aportado:





2. Respecto al factor de competencia para asignar la misma a este despacho judicial, se aportará la dirección física del demandado como para situar su domicilio en la ciudad de Manizales, ya que según el escrito de medidas cautelares dicho deudor labora en una entidad de la ciudad de Quibdó.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b0e858f15159ff407bd8df8849f1c8c93a03dbe744839a0f37ec79169e2b6e8

¹ Publicado por estado No.74 fijado el 04 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 03/05/2021 03:09:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>